N. REF: SGPEETA/Contratación y GE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente: **EXPTE CONTR/2024/799577**
Clase: **Contrato de Servicio**
Objeto: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ASCENSORES UBICADOS EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE JAÉN DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN.**

Presupuesto de Licitación: **8.854,26 euros, IVA excluido. Total 10.713,65 euros (con IVA).** Importe del IVA **1.859,39 euros**.
Duración del contrato: **60 meses, sin posibilidad de prórroga**
Procedimiento de adjudicación: **Abierto supersimplificado**
Tramitación: **Ordinaria**

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han realizado todas las actuaciones previas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en concordancia con lo establecido a tal efecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Un total de cinco empresas especializadas para participar en el procedimiento de contratación presentaron sus correspondientes proposiciones en tiempo y forma.

3. Con fecha 13 de septiembre de 2024, se procede a la apertura del sobre único que incluye la documentación acreditativa de los requisitos previos y la proposición económica así como el resto de criterios de adjudicación mediante fórmulas. Vista la documentación aportada por las cinco empresas, se les requiere para su subsanación a las empresas ORONA S.COOP y SOLBER SOLUCIONES GLOBALES S.L..

4. Siendo correcta la documentación aportada por los licitadores tras la subsanación, con fecha 18 de septiembre de 2024, por parte del órgano de contratación, se procede a la asignación de las puntuaciones a los distintos licitadores teniendo en cuenta las oferta presentadas a efectos de calcular la posible incursión de las ofertas en anormalmente bajas, quedando el resultado como a continuación se indica:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA	PROPOSIC. ECONOMICA	MEJORAS	TOTAL PUNTOS
SOLBER SOLUCIONES GLOBALES S	5.232,00 €	80,031	10	90,03
ORONA S.COOP	4.780,80 €	90,000	10	100,00
OTIS MOBILITY SA	8.397,60 €	10,090	0	10,09
TK ELEVADORES ESPAÑA SL	7.096,80 €	38,830	10	48,83
ASCENSORES INGAR SA	6.348,00 €	55,374	10	65,37
PUNTUACIÓN MÁXIMA		100	0	100

Fórmula proposición económica	$X = \frac{Max\ x(PL-Of)}{PL-OMB}$

IMPORTE LICITACIÓN		8.854,26 €
OFERTA MAS BAJA ADMITIDA		4.780,80 €

5. Se analiza la documentación aportada para la justificación de la oferta anormalmente baja y, el órgano de contratación propone aceptar los informes presentados y en consecuencia estima viable la oferta de la empresa, al considerar que su justificación demuestra de modo satisfactorio que su oferta no pone en riesgo la futura ejecución del contrato y que logra desvirtuar la presunción de anormalidad de su oferta. En consecuencia propone al órgano de contratación acepta el informe presentado y en consecuencia considera viable la oferta presentada por la empresa ORONA, S.COOP.

6. Por tanto la asignación de las puntuaciones a los licitadores se fija en el orden que ha continuación se indica:

1. ORONA, S.COOP
2. SOLBER SOLUCIONES GLOBALES S.L
3. ASCENSORES INGAR, S.A.
4. TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.
5. OTIS MOBILITY, S.A.

7. A la vista del orden en el que quedan clasificadas las ofertas, el órgano de contratación realiza propuesta de adjudicación a favor de ORONA, S.COOP.

8. En consecuencia, se le requiere para que presente la documentación previa a la adjudicación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al considerar que su oferta es la económicamente más ventajosa. Analizada la documentación presentada por parte del licitador ORONA, S.COOP, se le requiere para que subsane documentación aportada, llevándose acabo en tiempo y forma, acordándose por el órgano de contratación su aceptación y proponer al órgano de contratación la adjudicación del expediente CONTR/2024/799577 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ASCENSORES UBICADOS EN EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE JAÉN DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN" a favor de la empresa ORONA, S.COOP. con NIF F20025318 por un importe de cuatro mil setecientos ochenta euros con ochenta céntimos de euro (4.780,80 euros) IVA exluido.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Visto lo anterior y en virtud de la facultad otorgada a la Administración por el art. 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el expediente reseñado, estando conforme con las condiciones y demás contenidos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022) y, Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, es el órgano competente para dictar la presente resolución.

Por todo ello, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el presente contrato a la empresa ORONA, S.COOP. con C.I.F. nº F20025318, considerándose su proposición la económicamente más ventajosa, una vez recibido el requerimiento de documentación necesaria para adjudicar el servicio objeto de licitación, y que asciende a un importe de cuatro mil setecientos ochenta euros con ochenta céntimos de euro, (4.780,80 euros) sin IVA, al que corresponde un IVA de mil tres euros con noventa y siete céntimos de euro (1.003,97 euros), lo que supone un total de cinco mil setecientos ochenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos de euro (5.784,77 euros), con una duración de 60 meses.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y demás licitadores, y simultáneamente, publicarla en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, de conformidad con el artículo 151.1 LCSP.

TERCERO.- Requerir, una vez fiscalizado el compromiso de gasto, la formalización del contrato mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 159.6 de la LCSP, así como de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles a quien en que se realice la notificación de la adjudicación.

Contra la presente resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano de contratación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en el art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN

ANEXO I

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. IÑAKI ALDAMA ELORZA, en nombre y representación de ORONA, S.COOP. se compromete a la realización del contrato de servicios de mantenimiento y conservación de los ascensores ubicados en el Centro de Prevención de Riesgos Labores dependiente de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén. por el procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

En la cabina y puertas de acceso a los elevadores, incluidos marcos de acero inoxidable y botoneras: la reparación de desperfectos, incluso de elementos decorativos, tales como marcos de acero inoxidable, inoxidable, botoneras, espejos, tiradores, pavimentos, etc,

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

- Cláusulas medioambientales: mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutiliza les. El cumplimiento de esta clausula se controlará a través del seguimiento que realizará el responsable del contrato, así como del informe y los certificados acreditativos que se le podrán solicitar a la empresa contratista.
- Con motivo de efectuar el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas del contrato, asi como de las prescripciones de los pliegos y compromisos asumidos por la empresa contratista, la empresa estará obligada a expedir mensualmente un informe de cumplimiento de dicho contrato, con referen ia específica a la ejecución del mismo de acuerdo con el pliego de prescripciones tecnica particulares, haciendo alusión concretamente al trabajo realizado en el mes de los trabajos propuestos en dicho pliego, incluyendo en dicho informe las hojas de control correspondientes a actuaciones de conservacion tanto preventivas como correctivas, y cuyos datos vienen especificados en el pliego de prescripciones particulares técnicas y que tendrán que ser remitidas directamente responsable del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cuatro mil setecientos ochenta euros con ochenta céntimos de euro (4.780,80 euros), sin IVA al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de mil tres euros con noventa y siete céntimos de euro (1.003,97 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cinco mil setecientas ochenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos de euro (5.784,77 €)[1].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	Partida Presupuestaria	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	G/31C/21200/23	239,04	50,20	289,24
2025	G/31C/21200/23	956,16	200,79	1.156,95
2026	G/31C/21200/23	956,16	200,79	1.156,95
2027	G/31C/21200/23	956,16	200,79	1.156,95
2028	G/31C/21200/23	956,16	200,79	1.156,95
2029	G/31C/21200/23	717,12	150,60	867,72

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[2].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 60 meses, iniciándose el 1 de octubre de 2024.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y 17 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

1 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

2 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 12,14,15,18 y 21 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- incumplimiento muy grave previsto en el apartado de penalidades.
- incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- incumplimiento de la obligación esencial de encontrarse el adjudicatario al corriente de salarios y cotizaciones a Seguridad Social, respecto al personal que preste sus servicios en el Centro. A tal efecto se le podrá requerir su acreditación mediante certificación suscrita por el empresa y los trabajadores, así como certificación de la Seguridad Social.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[3], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.